

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. REFORMA ELECTORAL CONSTITUCIONAL. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

2. REFORMA ELECTORAL CONSTITUCIONAL LOCAL. El veintisiete de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se publicó el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

3. PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO LOCAL Y CREACIÓN DEL INSTITUTO. En fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con número 5201, órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana.

4. REFORMA EN MATERIA ELECTORAL. Por su parte, el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

5. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. Con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, fue aprobado por el pleno del consejo estatal electoral el acuerdo IMPEPAC/CEE/407/2018, por el cual se aprobó el anteproyecto de programa operativo anual 2019, estructura orgánica, tabulador de salarios, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

6. REMISIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL EJECUTIVO ESTATAL. Una vez aprobado el anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2019, se remitió el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, mediante el oficio IMPEPAC/PRES/789/2018, al titular del poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Morelos y fuera sometido a la consideración de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

7. PRIMERA APROBACIÓN PRESUPUESTO 2019. Con fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, aprobó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2019, que contiene la Ley de ingresos, el presupuesto de egresos, la ley de coordinación fiscal y la ley general de hacienda, mismo que no fue publicado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por haber emitido observaciones al mismo.

8. ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, DEL MES DE ENERO. Con fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, mediante sesión extraordinaria, fue aprobado por mayoría el acuerdo **IMPEPAC/CEE/004/2019**, por el que se autoriza solicitar la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de Servicios Personales correspondientes a la segunda quincena del mes de enero y pago de pensiones del mes de enero del presente año, adelanto de la ministración de prerrogativas de partido políticos al mes de enero, así como adelanto de ministración para gastos de operación del IMPEPAC al

mes de enero del presente año, como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibirá el Instituto Morelense, y que se encontraba pendiente su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A PRERROGATIVAS POR DIFERENCIAL. El treinta y uno de enero del presente año, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó la modificación del presupuesto correspondiente a prerrogativas de los Partidos Políticos.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, POR CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A PRERROGATIVAS POR DIFERENCIAL. El día treinta y uno de enero del presente año fue probado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2019**, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, relativo a la modificación del similar IMPEPAC/CEE/407/2018 en lo relativo al financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos con registro acreditado ante este organismo local electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

11. ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, DEL MES DE ENERO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha seis de febrero del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2019**, relativo a la Solicitud de liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, como adelanto de ministración de prerrogativas de partidos políticos correspondientes al mes de enero del 2019, mismas que se tienen que ajustar al presupuesto otorgado en el mes de enero del ejercicio fiscal 2018, por

encontrarse pendiente su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

y Libertad", por encontrarse en análisis ante el Congreso del Estado el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, derivado de las observaciones realizadas por el Ejecutivo Estatal.

12. DISTRIBUCION DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MES DE ENERO. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha seis de febrero del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2019**, relativo a la distribución del financiamiento público, a los Partidos Políticos con registro acreditado ante el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, correspondiente al gasto ordinario y actividades específicas del mes de enero del ejercicio fiscal 2019 y las multas correspondientes.

13. ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, DEL MES DE FEBRERO. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha trece de febrero del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2019**, relativo a la solicitud de la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de servicios personales correspondientes a la primera y segunda quincena, pago de pensiones, **adelanto de la ministración de prerrogativas de Partidos Políticos, todos del mes de febrero del 2019;** como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibiría el Instituto Morelense, y que se encontraba pendiente de publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

14. DISTRIBUCION DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MES DE FEBRERO. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintiuno de febrero del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/018/2019**, relativo a la distribución del financiamiento público, a los Partidos Políticos con registro

acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al gasto ordinario y actividades específicas del mes de febrero del ejercicio fiscal 2019 y las multas correspondientes.

15. ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, DEL MES DE MARZO. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha catorce de marzo del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/022/2019**, relativo a la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de servicios personales correspondientes a la primera y segunda quincena, pago de pensiones, **adelanto de la ministración de prerrogativas de Partidos Políticos, todos del mes de marzo del 2019;** como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibirá el Instituto Morelense, por encontrarse pendiente su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

16. DISTRIBUCION DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MES DE MARZO. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha quince de marzo del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/026/2019**, relativo a la distribución del financiamiento público, a los Partidos Políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al gasto ordinario y actividades específicas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2019 y las multas correspondientes.

17. APROBACIÓN DEFINITIVA, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. El veinte de marzo del año dos

mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5687, el Decreto "setenta y seis", por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, asignando el presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, el financiamiento público para los partidos políticos, de la manera siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Miles de pesos	
Concepto	Importe
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182
Financiamiento por actividades de representación política	4,549
Actividades Específicas	2,274
Total	132,821

18. ANTEPROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha veintisiete de marzo de la presente anualidad, fue aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento el anteproyecto de distribución financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, por concepto de gasto ordinario y actividades específicas, ordenando se sometiera a consideración del pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

19. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

Y ESPECÍFICAS. Con fecha veintinueve de marzo de la presente anualidad fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral el acuerdo **IMPEPAC/CEE/042/2019**, relativo a la distribución del financiamiento público asignado a los Partidos Políticos con registro acreditado ante este organismo electoral local, correspondiente al ejercicio ordinario y actividades específicas, para el ejercicio fiscal del año 2019, autorizado mediante decreto número setenta y seis de fecha veinte de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5687.

20. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLITICOS, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA. Con fecha veintinueve de marzo de la presente anualidad fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral el acuerdo **IMPEPAC/CEE/043/2019**, relativo a la distribución del financiamiento por actividades de representación política, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre del año 2019, autorizado mediante decreto numero setenta y seis de fecha 20 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5687.

21. CONSULTA. El día cuatro de abril del año dos mil diecinueve, se presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, oficio sin número signado por el representante del Partido Social Demócrata, mediante el cual realiza una consulta a este Órgano Comicial:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

15:10

Sin anexos.

ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, en mi carácter de representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, personalidad que tengo debidamente acreditada y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Santa Clara, número 18 de la Colonia Acapantzingo de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, y acreditando para los mismos efectos a Oscar Juárez García, Violeta García Cruz y Roberto Daniel Villalobos Aguilera, comparecemos para exponer lo siguiente:

Que mediante presente ocurso y con fundamento en los artículos 8, 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, 83, 84, párrafo primero y 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos acudimos a solicitarle se le dé el trámite correspondiente para que sea contestada a la brevedad la siguiente consulta:

1. ¿Cuáles son las acciones que se han tomado ante el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para cubrir los montos sobre ajustes pendientes de depositar correspondientes a los meses enero a marzo del año en curso, por concepto de prerrogativas de año ordinario, actividades específicas y actividades de representación política, al Partido Socialdemócrata de Morelos?

(Especificando que las prerrogativas correspondientes a actividades de representación política se adeudan en su totalidad.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, atentamente pido:

UNO.- Tener por presentada la consulta planteada por el Partido Socialdemócrata de Morelos, así como la respuesta pronta a la misma.

DOS.- La respuesta que se emita derivada de esta consulta se envíe como prueba superviniente al Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente TEEM/REC/17/2019-3.

TRES.- Una vez aprobada la respuesta correspondiente a la presente consulta, se me notifique personalmente anexando copia certificada de la misma.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.


ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA
DE MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

22. APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE RESPUESTA. Con fecha veinticuatro de abril de la presenta anualidad la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de este Organismo Público Local aprobó el anteproyecto de respuesta a la consulta planteada por el Partido Socialdemócrata de Morelos, ordenando que el mismo se sometiera a consideración del pleno para su análisis, valoración, discusión y en su caso aprobación.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD EN CASOS NO PREVISTOS. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

III. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

IV. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y

órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisar que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

• **De Asuntos jurídicos:**

- De Organización y Partidos Políticos;
- De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- De Administración y Financiamiento;
- De Participación Ciudadana;
- De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- De Quejas;
- De Transparencia;
- De Fiscalización, y
- De Imagen y Medios de Comunicación.

El énfasis es nuestro.

Según lo dispuesto por la ley en cita, las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales.

V. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VI. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Asimismo, el numeral 90, quater, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. *Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;*

IX. *Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;*

X. *Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y*

XI. *Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.*
[...]

El énfasis es propio.

VII. ATRIBUCIÓN PROPIA DE LA COMISIÓN. Atento a lo anterior, se colige que la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, es la autoridad competente para elaborar el proyecto de respuesta de las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal Electoral, y someterlo al análisis, discusión y aprobación, en su caso, por el órgano superior de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

VIII. PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

Además, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Asimismo, los partidos políticos tienen como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, y las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

Por su parte, el artículo 23, fracción III, incisos a), b) y c); de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece las reglas a que se sujetará el financiamiento para los Partidos Políticos y los candidatos independientes en las campañas electorales. El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se determine por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren

obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.
- El financiamiento público del Estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador del Estado, Congreso Local y Ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada Partido Político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan Diputados y Ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

El financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de

actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Por otra parte, el artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

El artículo en cita señala que el financiamiento público se otorgara según lo que disponga la normatividad de la materia, además se hará conforme a lo siguiente:

a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad

que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar, anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario;

c) El financiamiento público del estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador, Congreso y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias, y

d) Para actividades de la Representación Política ante el Consejo Estatal, los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal percibirán de forma anual, en ministraciones mensuales, una prerrogativa de representación política ante

los órganos electorales que equivaldrá al seis por ciento adicional del monto total correspondiente al financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes del ejercicio de que corresponda.

Los partidos políticos locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, y;

II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Las cantidades a que se refiere la fracción I) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

IX. RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA. Al respecto, este Consejo Estatal Electoral, procede a responder a la consulta que realizó el ciudadano **ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA** en su carácter en su carácter de representante del partido Socialdemócrata de Morelos, de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 78, fracción XX, son atribuciones del Consejo Estatal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

**CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS**

Artículo 78. *Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral:*

[...]

XX. Proveer las prerrogativas, financiamiento y gastos de representación política que les corresponden a los partidos políticos;

[...]

Del precepto legal citado se desprende la atribución del Pleno de este Consejo Estatal Electoral, para proveer las prerrogativas a que tienen derecho los Partidos Políticos.

En ese orden de ideas, el Partido Político en cuestión, en la consulta formulada en día cuatro de abril del año que transcurre, se concreta a interrogar lo siguiente:

1. ¿Cuáles son las acciones que se han tomado ante el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para cubrir los montos sobre ajustes pendientes de depositar correspondientes a los meses enero a marzo del año en curso; por concepto de prerrogativas de año ordinario, actividades específicas y actividades de representación política, al Partido Socialdemócrata de Morelos?

(Especificando que las prerrogativas correspondientes a actividades de representación política se adeudan en su totalidad.)

Al respecto, este Consejo Estatal Electoral, en vía de respuesta, se hace del conocimiento al Partido Político en cuestión que, las acciones que se han realizado para cubrir los montos sobre ajustes pendientes de depositar correspondientes a los meses de enero a marzo del año en curso, por concepto de prerrogativas de año ordinario, actividades específicas y actividades de representación política, son las siguientes:

a) El día veintinueve de enero del presente año, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó mediante la emisión del acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2019, solicitar al gobierno del estado, la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, entre los cuales se consideró el **adelanto de la ministración de prerrogativas de partido políticos al mes de enero** de 2019, como adelanto de ministración del presupuesto 2019, del Instituto Morelense, por encontrarse pendiente su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

Es importante señalar que el 29 de enero del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/PRES/066/019, fue solicitado al Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Morelos, la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019 como adelanto de la ministración de prerrogativas de Partido Políticos del mes de enero del mismo año, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2019, sin embargo tal solicitud fue rechazada por el área competente de la Secretaría

de Hacienda de Gobierno del Estado de Morelos, en virtud de que consideró que dicha prerrogativa debió haberse solicitado conforme al mes de enero del 2018 y no de acuerdo al mes de diciembre del mismo año.

b) En consecuencia de lo anterior, y a efecto de solicitar las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, el pleno de este consejo, determino aprobar nuevamente el día seis de febrero del presente año, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2019**, por el cual se solicitó al Gobierno del Estado la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, como adelanto de ministración de prerrogativas de partidos políticos correspondientes al mes de enero del 2019, con el ajuste al presupuesto otorgado en el mes de enero del ejercicio fiscal 2018, derivado de la observación de la Secretaria de Hacienda.

c) Ahora bien, una vez obtenido el recurso solicitado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2019**, el día seis de febrero de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2019**, relativo a la distribución del financiamiento público, a los Partidos Políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al gasto ordinario y actividades específicas del mes de **enero** del ejercicio fiscal 2019, aprobándose un anexo único en conjunto con el acuerdo, por medio del cual se especifican las cantidades que son entregadas a los diferentes institutos políticos por concepto de actividades ordinarias y específicas del mes de enero, tal y como se observa a continuación:-----



ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019

ANTEPROYECTO DE ADELANTO DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL MES DE ENERO DEL 2019

Impepac	Votación proceso electoral 2017-2018	% de Votación Estatal Efectiva	TOTAL			MINISTRACIÓN ENERO	ADELANTO	ADEUDO
			30%	70%	TOTAL			
			\$ 1,746,540.51	\$ 4,075,261.19	\$ 5,821,801.70			
PAN	27,794	10.13%	\$ 188,776.41	\$ 412,823.96	\$ 601,600.37	\$ 620,318.73	\$ 571,600.37	\$ 48,718.36
PRI	115,681	14.35%	\$ 198,776.41	\$ 544,047.37	\$ 742,823.78	\$ 762,726.51	\$ 702,823.70	\$ 59,902.73
PRD	115,311	13.21%	\$ 158,776.41	\$ 542,417.26	\$ 701,193.67	\$ 750,857.47	\$ 701,193.67	\$ 49,663.80
PT	46,163	5.33%	\$ 259,776.41	\$ 217,211.42	\$ 476,987.83	\$ 408,023.84	\$ 375,987.07	\$ 32,036.77
PVEM	47,158	5.44%	\$ 158,776.41	\$ 391,604.21	\$ 550,380.62	\$ 412,898.73	\$ 380,470.62	\$ 32,428.11
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,819	4.48%	\$ 158,776.41	\$ 182,571.70	\$ 341,348.11	\$ 370,441.72	\$ 341,348.11	\$ 29,093.61
PNA	38,941	4.50%	\$ 158,776.41	\$ 169,356.75	\$ 328,133.16	\$ 371,309.24	\$ 342,103.15	\$ 29,206.09
PSD	28,538	3.41%	\$ 158,776.41	\$ 138,896.41	\$ 297,672.82	\$ 323,119.88	\$ 297,742.82	\$ 25,377.06
MORELIA	288,282	30.74%	\$ 158,776.41	\$ 1,352,735.23	\$ 1,511,511.64	\$ 1,331,635.98	\$ 1,411,511.70	\$ 179,875.72
PES	45,887	5.20%	\$ 158,776.41	\$ 215,581.32	\$ 374,357.73	\$ 406,284.80	\$ 374,357.73	\$ 31,927.07
HUMANISTA DE MORELOS	34,780	4.02%	\$ 158,776.41	\$ 163,825.50	\$ 322,601.91	\$ 350,037.78	\$ 322,601.91	\$ 27,435.87
TOTALES	888,343	100.00%	\$ 1,746,540.51	\$ 4,075,261.19	\$ 5,821,801.70	\$ 6,388,002.61	\$ 5,821,801.70	\$ 496,200.91

ANTEPROYECTO DE ADELANTO DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE ENERO DEL 2019

PARTIDO POLÍTICO	Votación proceso electoral 2017-2018	% de Votación Estatal Efectiva	TOTAL			MINISTRACIÓN ENERO	ADELANTO	ADEUDO	
			30%	70%	TOTAL				
			\$ 52,396.22	\$ 122,257.84	\$ 174,654.06				
PAN	27,794	10.13%	\$ 4,763.20	\$ 12,384.72	\$ 17,147.92	\$ 18,509.58	\$ 17,348.01	\$ 1,161.57	92%
PRI	115,681	14.35%	\$ 4,763.20	\$ 16,321.42	\$ 21,084.62	\$ 22,581.90	\$ 21,084.71	\$ 1,497.19	92%
PRD	115,311	13.21%	\$ 4,763.20	\$ 16,373.58	\$ 21,136.78	\$ 22,628.72	\$ 21,035.01	\$ 1,593.71	92%
PT	46,163	5.33%	\$ 4,763.20	\$ 8,518.34	\$ 13,281.54	\$ 12,241.02	\$ 11,278.63	\$ 962.39	92%
PVEM	47,158	5.44%	\$ 4,763.20	\$ 8,850.83	\$ 13,614.03	\$ 12,388.05	\$ 11,414.12	\$ 973.93	92%
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,819	4.48%	\$ 4,763.20	\$ 5,477.15	\$ 10,240.35	\$ 11,132.25	\$ 10,240.44	\$ 891.81	92%
PNA	38,941	4.50%	\$ 4,763.20	\$ 5,301.60	\$ 10,064.80	\$ 11,151.78	\$ 10,264.83	\$ 886.95	92%
PSD	28,538	3.41%	\$ 4,763.20	\$ 4,168.99	\$ 8,932.19	\$ 9,893.80	\$ 8,932.28	\$ 961.52	92%
MORELIA	288,282	30.74%	\$ 4,763.20	\$ 37,582.06	\$ 42,345.26	\$ 45,954.51	\$ 42,345.25	\$ 3,609.26	92%
PES	45,887	5.20%	\$ 4,763.20	\$ 6,467.44	\$ 11,230.64	\$ 12,187.94	\$ 11,230.73	\$ 957.21	92%
HUMANISTA DE MORELOS	34,780	4.02%	\$ 4,763.20	\$ 3,014.75	\$ 7,777.95	\$ 10,502.93	\$ 9,171.06	\$ 1,331.87	92%
TOTALES	888,343	100.00%	\$ 52,396.22	\$ 122,257.84	\$ 174,654.06	\$ 189,540.08	\$ 174,654.06	\$ 14,886.02	92%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

d) Por otra parte, y en lo que respecta a las prerrogativas del mes de febrero, el día trece febrero del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2019**, en donde se solicita la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, entre los cuales se incluyó el adelanto **de la ministración de prerrogativas de Partidos Políticos, todos del mes de febrero del 2019;** como adelanto de ministración del presupuesto 2019 de este Organismo Público Local.

e) En ese orden de ideas la distribución del financiamiento Público a los Partidos Políticos del mes de febrero, se realizó mediante la aprobación del Pleno de este Organismo Público Local, a través de la aprobación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/018/2019** y su anexo, de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, en donde se desprenden de manera detallada las cantidades otorgadas a los Partidos Políticos, por concepto de actividades ordinarias y específicas, como se advierte a continuación:

ANTEPROYECTO DE ADELANTO DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019

Impepac	Votación proceso electoral 2017-2018	% de Votación Estatal Efectivo	30%			70%			TOTAL			MINISTRACIÓN FEBRERO UMA 2018	ADELANTO	ADEUDO
			\$		\$	\$		\$	\$		\$			
	PAN	87,794	10.13%	\$ 169,524.16	\$ 440,768.46	\$ 610,292.62	\$ 620,388.73	\$ 610,292.62	\$ 10,026.11					
	PRI	115,881	13.35%	\$ 169,524.16	\$ 590,874.53	\$ 750,398.69	\$ 762,726.51	\$ 750,398.68	\$ 12,327.83					
	PRD	115,311	13.31%	\$ 169,524.16	\$ 579,134.08	\$ 748,658.23	\$ 760,957.47	\$ 748,658.23	\$ 12,299.24					
	PT	46,163	5.33%	\$ 169,524.16	\$ 231,914.70	\$ 401,438.86	\$ 406,035.84	\$ 401,438.86	\$ 4,594.98					
	PVEM	47,150	5.44%	\$ 169,524.16	\$ 236,700.93	\$ 406,225.09	\$ 412,898.70	\$ 406,225.09	\$ 6,673.61					
	MOVIMIENTO CIUDADANO	36,819	4.48%	\$ 169,524.16	\$ 184,930.18	\$ 364,454.34	\$ 370,441.72	\$ 364,454.34	\$ 5,987.38					
	PNA	38,941	4.50%	\$ 169,524.16	\$ 195,800.40	\$ 365,324.56	\$ 371,328.24	\$ 365,324.56	\$ 6,001.69					
	PSD	29,538	3.41%	\$ 169,524.16	\$ 142,373.19	\$ 317,897.35	\$ 323,119.88	\$ 317,897.35	\$ 5,222.53					
	MORENA	266,262	30.74%	\$ 169,524.16	\$ 1,337,534.90	\$ 1,507,058.46	\$ 1,531,015.96	\$ 1,507,058.46	\$ 24,958.50					
	PES	45,867	5.29%	\$ 169,524.16	\$ 230,174.25	\$ 399,698.41	\$ 406,264.80	\$ 399,698.41	\$ 6,566.39					
	HUMANISTA DE MORELOS	34,769	4.02%	\$ 169,524.16	\$ 174,915.03	\$ 344,439.19	\$ 350,097.75	\$ 344,439.19	\$ 5,658.56					
	TOTALES	866,343	100.00%	\$ 1,664,765.73	\$ 4,351,120.04	\$ 6,215,885.77	\$ 6,310,002.61	\$ 6,215,885.77	\$ 102,116.84					

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019

ANEXO UNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019

ANTEPROYECTO DE ADELANTO DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019

PARTIDO POLÍTICO	Votación proceso electoral 2017-2018	% de Votación Estatal Efectiva	30%	70%	TOTAL	MINISTRACIÓN FEBRERO UMA 2018	ADELANTO	ADEUDO
			\$ 55,942.97	\$ 130,533.60	\$ 186,476.57			
PAN	87,794	10.13%	\$ 5,085.72	\$ 13,223.05	\$ 18,308.78	\$ 18,609.56	\$ 18,308.78	\$ 300.78
PRI	115,681	13.35%	\$ 5,085.72	\$ 17,426.24	\$ 22,511.96	\$ 22,881.80	\$ 22,511.96	\$ 369.84
PRD	115,311	13.31%	\$ 5,085.72	\$ 17,374.02	\$ 22,459.75	\$ 22,828.72	\$ 22,459.75	\$ 368.97
PT	46,163	5.33%	\$ 5,085.72	\$ 6,957.44	\$ 12,043.17	\$ 12,241.02	\$ 12,043.17	\$ 197.85
PVEM	47,158	5.44%	\$ 5,085.72	\$ 7,101.03	\$ 12,186.75	\$ 12,386.96	\$ 12,186.75	\$ 200.21
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,819	4.48%	\$ 5,085.72	\$ 5,847.91	\$ 10,933.63	\$ 11,113.25	\$ 10,933.63	\$ 179.62
PNA	38,941	4.50%	\$ 5,085.72	\$ 5,874.01	\$ 10,959.74	\$ 11,139.79	\$ 10,959.74	\$ 180.05
PSD	29,538	3.41%	\$ 5,085.72	\$ 4,451.20	\$ 9,536.92	\$ 9,693.60	\$ 9,536.92	\$ 156.68
MORENA	266,282	30.74%	\$ 5,085.72	\$ 40,126.03	\$ 45,211.75	\$ 45,954.51	\$ 45,211.75	\$ 742.76
PES	45,887	5.29%	\$ 5,085.72	\$ 6,905.23	\$ 11,990.95	\$ 12,187.94	\$ 11,990.95	\$ 196.99
HUMANISTA DE MORELOS	34,789	4.02%	\$ 5,085.72	\$ 5,247.45	\$ 10,333.18	\$ 10,502.93	\$ 10,333.18	\$ 169.75
TOTALES	866,933	100.00%	\$ 55,942.97	\$ 130,533.60	\$ 186,476.57	\$ 189,540.08	\$ 186,476.57	\$ 3,063.51

f) Mientras que el día catorce del mes anterior, en el Pleno del Consejo Estatal Electoral se aprobó la solicitud de liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para este Organismo Público Local, en donde se incluyó el **adelanto de la ministración de prerrogativas de Partidos Políticos, del mes de marzo del 2019, ello a través de la emisión del acuerdo IMPEPAC/CEE/022/2019.**

g) Una vez realizado lo anterior, es decir que los recursos fueron entregados a este Organismo Público Local, se dispuso a realizar la distribución del mismo entre los diferentes Institutos Políticos que integran este Consejo Estatal Electoral, aprobándose en ese sentido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/026/2019**, en donde se detalla de manera pormenorizada las cantidades otorgadas a cada Partido Político, toda vez que del acuerdo mismo se desprende lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019

ADELANTO DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL MES DE MARZO DEL 2019

	% de Votación Estatal Efectiva	30%		70%		TOTAL		MINISTRACIÓN MARZO	ADELANTO	ADEUDO
		\$		\$		\$				
		\$ 1,864,765.73		\$ 4,351,120.04		\$ 6,215,885.77				
PAN	10.13%	\$ 169,524.16		\$ 440,768.46		\$ 610,292.62	\$ 620,318.47	\$ 610,292.62	\$ 10,025.85	
PRI	13.35%	\$ 169,524.16		\$ 590,874.53		\$ 750,398.69	\$ 762,766.19	\$ 750,398.69	\$ 12,327.51	
PRD	13.31%	\$ 169,524.16		\$ 579,134.08		\$ 748,658.23	\$ 750,957.15	\$ 748,658.23	\$ 12,298.92	
PT	5.33%	\$ 169,524.16		\$ 231,914.70		\$ 401,438.86	\$ 409,033.97	\$ 401,438.86	\$ 6,594.81	
PVEM	5.44%	\$ 169,524.16		\$ 236,700.83		\$ 406,225.09	\$ 422,998.53	\$ 406,225.09	\$ 6,673.41	
MOVIMIENTO CIUDADANO	4.48%	\$ 169,524.16		\$ 194,930.18		\$ 364,454.34	\$ 370,441.58	\$ 364,454.34	\$ 5,987.24	
PNA	4.50%	\$ 169,524.16		\$ 165,800.40		\$ 365,324.56	\$ 371,326.09	\$ 365,324.56	\$ 6,001.53	
PSD	3.41%	\$ 169,524.16		\$ 148,373.19		\$ 317,897.35	\$ 323,119.75	\$ 317,897.35	\$ 5,222.40	
MORENA	30.74%	\$ 169,524.16		\$ 1,337,534.30		\$ 1,507,058.46	\$ 1,531,316.33	\$ 1,507,058.46	\$ 24,257.87	
PES	5.29%	\$ 169,524.16		\$ 230,174.25		\$ 399,698.41	\$ 406,284.63	\$ 399,698.41	\$ 6,566.22	
HUMANISTA DE MORELOS	4.02%	\$ 169,524.16		\$ 174,915.03		\$ 344,439.19	\$ 350,097.61	\$ 344,439.19	\$ 5,558.43	
* TOTALES	100.00%	\$ 1,864,765.73		\$ 4,351,120.04		\$ 6,215,885.77	\$ 6,318,000.00	\$ 6,215,885.77	\$ 102,114.23	

ANEXO IMPEPAC/CEE/063/2019/ACTIVIDADES ESPECIFICAS

ADELANTO DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE MARZO DEL 2019

PARTIDO POLÍTICO	Votación proceso electoral 2017-2018	% de Votación Estatal Efectiva	30%		70%		TOTAL		MINISTRACIÓN MARZO	ADELANTO	ADEUDO
			\$		\$		\$				
			\$ 55,942.97		\$ 130,533.60		\$ 186,476.57				
PAN	87,794	10.13%	\$ 5,085.72		\$ 13,223.05		\$ 18,308.79	\$ 18,605.63	\$ 18,308.79	\$ 296.85	
PRI	115,681	13.35%	\$ 5,085.72		\$ 17,426.24		\$ 22,511.96	\$ 22,876.86	\$ 22,511.96	\$ 365.00	
PRD	115,311	13.31%	\$ 5,085.72		\$ 17,874.02		\$ 22,459.75	\$ 22,823.90	\$ 22,459.75	\$ 364.15	
PT	46,163	5.33%	\$ 5,085.72		\$ 6,957.44		\$ 12,043.17	\$ 12,238.43	\$ 12,043.17	\$ 195.26	
PVEM	47,158	5.44%	\$ 5,085.72		\$ 7,101.03		\$ 12,186.75	\$ 12,364.34	\$ 12,186.75	\$ 197.59	
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,819	4.48%	\$ 5,085.72		\$ 5,847.91		\$ 10,933.63	\$ 11,110.90	\$ 10,933.63	\$ 177.27	
PNA	38,941	4.50%	\$ 5,085.72		\$ 5,874.01		\$ 10,959.74	\$ 11,137.43	\$ 10,959.74	\$ 177.69	
PSD	29,538	3.41%	\$ 5,085.72		\$ 4,451.20		\$ 9,536.92	\$ 9,691.55	\$ 9,536.92	\$ 154.63	
MORENA	266,282	30.74%	\$ 5,085.72		\$ 40,126.03		\$ 45,211.75	\$ 45,944.78	\$ 45,211.75	\$ 733.03	
PES	45,867	5.29%	\$ 5,085.72		\$ 6,905.23		\$ 11,990.95	\$ 12,185.37	\$ 11,990.95	\$ 194.42	
HUMANISTA DE MORELOS	34,785	4.02%	\$ 5,085.72		\$ 5,247.45		\$ 10,333.18	\$ 10,500.71	\$ 10,333.18	\$ 167.53	
* TOTALES	866,343	100.00%	\$ 55,942.97		\$ 130,533.60		\$ 186,476.57	\$ 189,500.00	\$ 186,476.57	\$ 3,023.43	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

ANTEPROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2019 UMA 2018



PARTIDO POLÍTICO	Votación provincial electoral 2017-2018	% de Votación Estatal Efectiva	30%		70%		TOTAL
			\$		\$		
PAN	87,794	10.13%	\$ 82,018.18	\$ 62,018.18	\$ 161,249.34	\$ 223,267.52	\$ 223,267.52
PRI	115,681	13.35%	\$ 82,018.18	\$ 212,505.30	\$ 274,523.48	\$ 274,523.48	\$ 274,523.48
PRD	115,311	13.31%	\$ 82,018.18	\$ 211,668.66	\$ 273,686.76	\$ 273,686.76	\$ 273,686.76
PT	46,163	5.33%	\$ 82,018.18	\$ 84,842.94	\$ 146,861.12	\$ 146,861.12	\$ 146,861.12
PVEM	47,158	5.44%	\$ 82,018.18	\$ 86,593.92	\$ 148,612.10	\$ 148,612.10	\$ 148,612.10
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,819	4.48%	\$ 82,018.18	\$ 71,312.64	\$ 133,330.82	\$ 133,330.82	\$ 133,330.82
PNA	38,941	4.50%	\$ 82,018.18	\$ 71,631.00	\$ 133,649.18	\$ 133,649.18	\$ 133,649.18
PSD	20,538	2.41%	\$ 82,018.18	\$ 54,260.38	\$ 116,278.56	\$ 116,278.56	\$ 116,278.56
MODEM	268,282	31.74%	\$ 82,018.18	\$ 489,319.32	\$ 551,337.50	\$ 551,337.50	\$ 551,337.50
PEF	45,867	5.29%	\$ 82,018.18	\$ 84,206.22	\$ 146,224.40	\$ 146,224.40	\$ 146,224.40
HUMANISTA DE MORELOS	34,789	4.02%	\$ 82,018.18	\$ 63,950.36	\$ 126,068.54	\$ 126,068.54	\$ 126,068.54
TOTALES	868,343	100.00%	\$ 82,018.18	\$ 1,591,800.00	\$ 2,274,000.00	\$ 2,274,000.00	\$ 2,274,000.00

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
\$	18,605.63	18,605.63	18,605.63	18,605.63	18,605.63	18,605.63	18,605.63	18,605.63	18,605.63	18,605.63	18,605.63	18,605.63	223,267.52
\$	22,876.96	22,876.96	22,876.96	22,876.96	22,876.96	22,876.96	22,876.96	22,876.96	22,876.96	22,876.96	22,876.96	22,876.96	274,523.48
\$	22,823.90	22,823.90	22,823.90	22,823.90	22,823.90	22,823.90	22,823.90	22,823.90	22,823.90	22,823.90	22,823.90	22,823.90	273,686.76
\$	12,238.43	12,238.43	12,238.43	12,238.43	12,238.43	12,238.43	12,238.43	12,238.43	12,238.43	12,238.43	12,238.43	12,238.43	146,861.12
\$	12,384.34	12,384.34	12,384.34	12,384.34	12,384.34	12,384.34	12,384.34	12,384.34	12,384.34	12,384.34	12,384.34	12,384.34	148,612.10
\$	11,100.90	11,100.90	11,100.90	11,100.90	11,100.90	11,100.90	11,100.90	11,100.90	11,100.90	11,100.90	11,100.90	11,100.90	133,330.82
\$	11,137.43	11,137.43	11,137.43	11,137.43	11,137.43	11,137.43	11,137.43	11,137.43	11,137.43	11,137.43	11,137.43	11,137.43	133,649.18
\$	9,691.55	9,691.55	9,691.55	9,691.55	9,691.55	9,691.55	9,691.55	9,691.55	9,691.55	9,691.55	9,691.55	9,691.55	116,278.56
\$	45,944.79	45,944.79	45,944.79	45,944.79	45,944.79	45,944.79	45,944.79	45,944.79	45,944.79	45,944.79	45,944.79	45,944.79	551,337.50
\$	12,185.37	12,185.37	12,185.37	12,185.37	12,185.37	12,185.37	12,185.37	12,185.37	12,185.37	12,185.37	12,185.37	12,185.37	146,224.40
\$	10,500.71	10,500.71	10,500.71	10,500.71	10,500.71	10,500.71	10,500.71	10,500.71	10,500.71	10,500.71	10,500.71	10,500.71	126,068.54
\$	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	2,274,000.00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

En ese orden de ideas y en lo que concierne a los diferenciales que existen entre las cantidades señaladas en el presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el ajuste realizado a los partidos políticos, fueron depositados a cada uno de los Institutos Políticos, así como al Partido Socialdemócrata de Morelos, como a continuación se aprecia:

ANTEPROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2019 UMA 2018

Valoración proceso electoral 2017-2022	1 de febrero	20%	70%	TOTAL
PN	13.37%	\$ 2,657,750.00	\$ 53,072,000.00	\$ 76,816,000.00
PR	13.37%	\$ 2,657,750.00	\$ 7,695,000.00	\$ 8,352,750.00
PD	13.37%	\$ 2,657,750.00	\$ 7,653,750.00	\$ 8,311,500.00
PT	5.20%	\$ 2,657,750.00	\$ 2,658,000.00	\$ 4,315,750.00
PODI	5.41%	\$ 2,657,750.00	\$ 2,807,000.00	\$ 4,464,750.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	4.67%	\$ 2,657,750.00	\$ 2,377,500.00	\$ 4,462,250.00
PMA	4.67%	\$ 2,657,750.00	\$ 2,280,000.00	\$ 4,495,750.00
PSD	3.43%	\$ 2,657,750.00	\$ 1,849,750.00	\$ 3,877,500.00
MOEDA	3.74%	\$ 2,657,750.00	\$ 1,534,000.00	\$ 3,201,750.00
PS	5.01%	\$ 2,657,750.00	\$ 2,807,000.00	\$ 4,875,750.00
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	4.20%	\$ 2,657,750.00	\$ 2,333,000.00	\$ 4,201,750.00
* TOTALES		\$ 22,744,000.00	\$ 53,072,000.00	\$ 75,816,000.00

ENERO DIFERENCIAL	FEBRERO DIFERENCIAL	MARZO DIFERENCIAL	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
\$ 43,700.00	\$ 10,425.00	\$ 20,250.00	\$ 40,500.00	\$ 60,750.00	\$ 81,000.00	\$ 101,250.00	\$ 121,500.00	\$ 141,750.00	\$ 162,000.00	\$ 182,250.00	\$ 202,500.00	\$ 1,550,000.00
\$ 50,000.00	\$ 12,250.00	\$ 24,500.00	\$ 49,000.00	\$ 73,500.00	\$ 98,000.00	\$ 122,500.00	\$ 147,000.00	\$ 171,500.00	\$ 196,000.00	\$ 220,500.00	\$ 245,000.00	\$ 1,400,000.00
\$ 53,700.00	\$ 13,350.00	\$ 26,700.00	\$ 53,400.00	\$ 80,100.00	\$ 106,800.00	\$ 133,500.00	\$ 160,200.00	\$ 186,900.00	\$ 213,600.00	\$ 240,300.00	\$ 267,000.00	\$ 1,600,000.00
\$ 22,000.00	\$ 5,500.00	\$ 11,000.00	\$ 22,000.00	\$ 33,000.00	\$ 44,000.00	\$ 55,000.00	\$ 66,000.00	\$ 77,000.00	\$ 88,000.00	\$ 99,000.00	\$ 110,000.00	\$ 770,000.00
\$ 22,420.00	\$ 5,605.00	\$ 11,210.00	\$ 22,420.00	\$ 33,630.00	\$ 44,840.00	\$ 56,050.00	\$ 67,260.00	\$ 78,470.00	\$ 89,680.00	\$ 100,890.00	\$ 112,100.00	\$ 770,000.00
\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 40,000.00	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00	\$ 70,000.00	\$ 80,000.00	\$ 90,000.00	\$ 100,000.00	\$ 700,000.00
\$ 20,025.00	\$ 5,006.25	\$ 10,012.50	\$ 20,025.00	\$ 30,037.50	\$ 40,050.00	\$ 50,062.50	\$ 60,075.00	\$ 70,087.50	\$ 80,100.00	\$ 90,112.50	\$ 100,125.00	\$ 700,000.00
\$ 25,300.00	\$ 6,325.00	\$ 12,650.00	\$ 25,300.00	\$ 37,950.00	\$ 50,600.00	\$ 63,250.00	\$ 75,900.00	\$ 88,550.00	\$ 101,200.00	\$ 113,850.00	\$ 126,500.00	\$ 800,000.00
\$ 120,300.00	\$ 24,060.00	\$ 48,120.00	\$ 96,240.00	\$ 144,360.00	\$ 192,480.00	\$ 240,600.00	\$ 288,720.00	\$ 336,840.00	\$ 384,960.00	\$ 433,080.00	\$ 481,200.00	\$ 3,000,000.00
\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 40,000.00	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00	\$ 70,000.00	\$ 80,000.00	\$ 90,000.00	\$ 100,000.00	\$ 700,000.00
\$ 496,000.00	\$ 124,000.00	\$ 248,000.00	\$ 496,000.00	\$ 744,000.00	\$ 992,000.00	\$ 1,238,000.00	\$ 1,484,000.00	\$ 1,730,000.00	\$ 1,976,000.00	\$ 2,222,000.00	\$ 2,468,000.00	\$ 15,500,000.00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

ANTEPROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2019 UNA 2018

Partido	Votación proceso electoral 2017-2018	% de Votación Estatal	30%	70%	TOTAL	Meses												TOTAL		
						ENERO DIFERENCIAL	FEBRERO DIFERENCIAL	MARZO DIFERENCIAL	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE			
PAN	67,794	13.3%	2,087,709.09 \$	6,376,125.66 \$	7,463,821.66 \$	407,810.30 \$	10,025.85 \$	10,025.85 \$	630,318.47 \$	630,318.47 \$	630,318.47 \$	630,318.47 \$	630,318.47 \$	630,318.47 \$	630,318.47 \$	630,318.47 \$	630,318.47 \$	630,318.47 \$	6,651,636.04 \$	
PRI	112,061	19.1%	2,087,709.09 \$	7,086,036.26 \$	9,182,742.26 \$	50,060.41 \$	12,327.31 \$	12,327.31 \$	762,726.19 \$	762,726.19 \$	762,726.19 \$	762,726.19 \$	762,726.19 \$	762,726.19 \$	762,726.19 \$	762,726.19 \$	762,726.19 \$	762,726.19 \$	762,726.19 \$	6,949,093.25 \$
PRD	116,371	13.3%	2,087,709.09 \$	7,663,776.72 \$	9,751,485.81 \$	59,763.48 \$	12,246.92 \$	12,246.92 \$	760,877.15 \$	760,877.15 \$	760,877.15 \$	760,877.15 \$	760,877.15 \$	760,877.15 \$	760,877.15 \$	760,877.15 \$	760,877.15 \$	760,877.15 \$	760,877.15 \$	6,992,375.60 \$
PT	46,373	5.3%	2,087,709.09 \$	2,628,664.96 \$	4,886,494.05 \$	32,045.04 \$	6,694.81 \$	6,694.81 \$	426,033.67 \$	426,033.67 \$	426,033.67 \$	426,033.67 \$	426,033.67 \$	426,033.67 \$	426,033.67 \$	426,033.67 \$	426,033.67 \$	426,033.67 \$	426,033.67 \$	3,717,530.50 \$
PRD	47,358	5.4%	2,087,709.09 \$	2,667,073.06 \$	4,854,782.27 \$	32,427.81 \$	6,672.44 \$	6,672.44 \$	422,898.52 \$	422,898.52 \$	422,898.52 \$	422,898.52 \$	422,898.52 \$	422,898.52 \$	422,898.52 \$	422,898.52 \$	422,898.52 \$	422,898.52 \$	422,898.52 \$	3,761,061.57 \$
MOVIMIENTO CIUDADANO	26,878	4.4%	2,087,709.09 \$	2,377,669.76 \$	4,465,378.85 \$	21,003.47 \$	5,987.25 \$	5,987.25 \$	370,441.57 \$	370,441.57 \$	370,441.57 \$	370,441.57 \$	370,441.57 \$	370,441.57 \$	370,441.57 \$	370,441.57 \$	370,441.57 \$	370,441.57 \$	370,441.57 \$	3,705,042.11 \$
PNA	36,941	4.5%	2,087,709.09 \$	2,269,204.00 \$	4,456,913.09 \$	29,162.68 \$	6,001.53 \$	6,001.53 \$	371,326.09 \$	371,326.09 \$	371,326.09 \$	371,326.09 \$	371,326.09 \$	371,326.09 \$	371,326.09 \$	371,326.09 \$	371,326.09 \$	371,326.09 \$	371,326.09 \$	3,383,100.61 \$
PSD	28,528	3.4%	2,087,709.09 \$	1,895,127.62 \$	3,872,836.71 \$	25,378.06 \$	5,222.46 \$	5,222.46 \$	323,119.76 \$	323,119.76 \$	323,119.76 \$	323,119.76 \$	323,119.76 \$	323,119.76 \$	323,119.76 \$	323,119.76 \$	323,119.76 \$	323,119.76 \$	323,119.76 \$	2,943,099.40 \$
MORENA	268,282	30.7%	2,087,709.09 \$	16,344,066.88 \$	18,381,795.97 \$	120,304.03 \$	24,797.67 \$	24,797.67 \$	1,531,816.33 \$	1,531,816.33 \$	1,531,816.33 \$	1,531,816.33 \$	1,531,816.33 \$	1,531,816.33 \$	1,531,816.33 \$	1,531,816.33 \$	1,531,816.33 \$	1,531,816.33 \$	1,531,816.33 \$	15,956,107.35 \$
PSJ	46,987	5.2%	2,087,709.09 \$	2,807,469.46 \$	4,875,178.57 \$	31,916.90 \$	6,669.22 \$	6,669.22 \$	406,264.63 \$	406,264.63 \$	406,264.63 \$	406,264.63 \$	406,264.63 \$	406,264.63 \$	406,264.63 \$	406,264.63 \$	406,264.63 \$	406,264.63 \$	406,264.63 \$	3,761,421.62 \$
ROMANISTA DE MORELOS	34,789	4.0%	2,087,709.09 \$	2,133,482.24 \$	4,201,171.33 \$	27,495.70 \$	5,698.43 \$	5,698.43 \$	350,097.61 \$	350,097.61 \$	350,097.61 \$	350,097.61 \$	350,097.61 \$	350,097.61 \$	350,097.61 \$	350,097.61 \$	350,097.61 \$	350,097.61 \$	350,097.61 \$	3,169,601.06 \$
TOTALES	866,343	100.0%	22,744,800.00 \$	53,071,200.00 \$	75,816,000.00 \$	498,199.30 \$	1,021,142.23 \$	1,021,142.23 \$	6,318,000.00 \$	6,318,000.00 \$	6,318,000.00 \$	6,318,000.00 \$	6,318,000.00 \$	6,318,000.00 \$	6,318,000.00 \$	6,318,000.00 \$	6,318,000.00 \$	6,318,000.00 \$	6,318,000.00 \$	57,962,429.76 \$

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafos primero y tercero, 69, 71, 83, 84, 90 quater y 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 38 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral aprueba la respuesta a la consulta planteada por el Partido Socialdemócrata de Morelos el día cuatro de abril de la presente anualidad.

TERCERO. Notifíquese personalmente al Partido Socialdemócrata de Morelos por conducto de su representante legamente acreditado ante este Organismo Público Local.

CUARTO. Una vez revisada la procedencia de la solicitud del representante del Partido Socialdemócrata de Morelos de ofrecer como prueba superviniente el presente acuerdo, en el recurso TEEM/REC/17/2019-3, resuélvase como en derecho corresponda.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

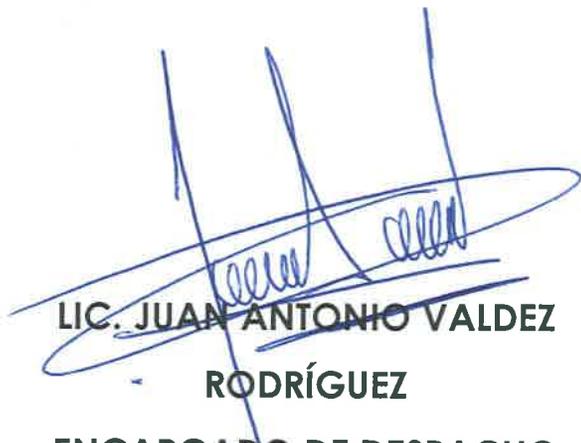
ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REALIZADA POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad, **por la Consejera Presidenta Ana Isabel León Trueba con voto particular, la Consejera Ixel Mendoza Aragón con voto particular, la Consejera Xitlali Gómez Terán, el Consejero Ublester Damián Bermúdez, la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante con voto particular, el Consejero Alfredo Javier Arias Casas, y el Consejero José Enrique Pérez Rodríguez con voto particular**, en la ciudad de Cuernavaca Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos.



**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA**

CONSEJERA PRESIDENTA



**LIC. JUAN ANTONIO VALDEZ
RODRÍGUEZ**

**ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA EJECUTIVA**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. IXEL MENDOZA ARÁGON
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. XITLALI GOMEZ TERAN
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. UBLESTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**